

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Diego Morales Bernal.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Diego Morales Bernal, y

Resultando que el Consejo Local del Movimiento de Málaga ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Morales Bernal, Jefe local de los Servicios de Sanidad Veterinaria, en consideración a su dilatada vida profesional, en la que demostró los más cálidos méritos de trabajo abnegado, espíritu de sacrificio, prestando una extraordinaria actividad en favor de la riqueza nacional ganadera, con la mayor constancia, laboriosidad y eficacia; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Morales Bernal las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, y del dictamen de la Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Diego Morales Bernal la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Jerónimo Pérez Gardón.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Jerónimo Pérez Gardón, y

Resultando que la «Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Matagorda», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Pérez Gardón, en atención a que el propuesto ofrece un ejemplo característico de una conducta intachable y elevado espíritu de laboriosidad, virtudes que a lo largo de cuarenta y tres años de servicios a la Empresa, ha demostrado su efectiva vinculación a la misma, y que destacó por su capacidad, inteligencia y constancia en la realización de cuantos trabajos se le encomendaron:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Pérez Gardón las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jerónimo Pérez Gardón la Medalla al Mérito en el Trabajo, con categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Aceuchal», domiciliada en Aceuchal (Badajoz).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Aceuchal», con domicilio social en Aceuchal (Badajoz), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habienda de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.384, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Aceuchal», con domicilio social en Aceuchal (Badajoz), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de Aceuchal».—Aceuchal (Badajoz).

RESOLUCION de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de aparatos de alumbrado y lámparas en el edificio destinado a Residencia Sanitaria del S. O. E., en Las Palmas de Gran Canaria.

Se abre concurso para el suministro e instalación de aparatos de alumbrado y lámparas en el edificio destinado a Residencia Sanitaria del S. O. E., en Las Palmas de Gran Canaria.

Los concursantes presentarán un proyecto y presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación, pero su importe total, incluidas las obras auxiliares que figuran en el pliego de condiciones técnicas, no podrá exceder de la cifra estimativa de 2.115.000 pesetas. La fianza provisional del 2 por 100 asciende a 42.300 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta) y en las de su Delegación Provincial en Las Palmas, avenida del General Franco, número 46.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo 5.º del pliego general de condiciones para los concursos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Las Palmas, hasta las trece horas del día 9 de julio próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en dichas oficinas centrales (salón de Consejo) a las doce horas del día 17 de julio.

Madrid, 9 de junio de 1962.—5.862.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 6, de becas para cursos de perfeccionamiento profesional de adultos.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, convoca un curso intensivo de perfeccionamiento profesional para atender a la preparación adecuada de los obreros incluidos en movimientos migratorios, tanto interiores como exteriores, o que potencialmente puedan resultar afectados por ellos, el cual tendrá lugar en la Institución Sindical «Francisco Franco», de Málaga, del 25 de junio próximo al 25 de agosto del año actual, acogido al régimen becario que establece la Orden de 8 de enero de 1962, del Ministerio de Trabajo, para la aplicación del Plan de Inversiones de dicho Patronato.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

1.ª *Becas que se convocan*

La presente convocatoria comprende 100 becas para estudios de formación profesional intensiva en las siguientes especialidades, distribuidas como también se indica:

	Becas
Ajuste	15
Fresa	15
Soldadura	10
Instalador	15
Instaladores vehículos	15
Mecánico automovilista	15
Carpintería de armar	15

2.ª *Cuántia de la beca*

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11, sección 2.ª, capítulo I, de la Orden de 8 de enero de 1962 para la aplicación del Plan de Inversiones del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, la cuantía de cada beca que se convoca es de 7.105,06 pesetas.

3.ª *Aplicación de la beca*

El importe de cada beca se aplicará para atender a los siguientes conceptos:

- Enseñanzas propiamente dichas (personal, material y gastos generales).
- Atenciones de índole asistencial (jornal de estímulo, comida del mediodía, y Seguridad Social, según las disposiciones vigentes sobre Seguros Sociales obligatorios, Mutualismo Laboral y Accidentes de Trabajo).

4.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes.*

- Tener veintiún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

5.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial que facilitará el propio Centro. A ella se acompañarán:

- Documento Nacional de Identidad, que será exigido a realizar todas y cada una de las pruebas.
- Certificado de la última empresa donde haya prestado servicios o cartilla profesional si la tuviera.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o Guardia Civil.
- Informe de la Oficina de Colocación sobre los extremos de su competencia para acreditar las circunstancias relativas a la situación laboral del solicitante para acogerse a este régimen becario del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

6.ª *Régimen de curso.*

- El curso tendrá una duración de tres meses, en régimen intensivo de jornada nocturna, y durante él se perfeccionará a los alumnos en las especialidades elegidas.
- Los becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros, y comida del mediodía.
- La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

7.ª *Criterio de selección.*

En la sección de becarios se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- Que los solicitantes reúnan los requisitos fundamentales que justifican la convocatoria, los cuales se acreditarán con el informe de la Oficina Sindical de Colocación y demás documentación de la base 5.ª
- Obreros en desempleo involuntario.
- Padres de familia numerosa.

4.ª Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.

5.ª Prueba cultural de grado elemental, de conformidad con los requisitos del apartado a) de la base 4.ª

8.ª *Tribunales o jurados de selección*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director del Centro y compuesto por los siguientes vocales:

- Un representante del Patronato del Centro que sea miembro de dicho órgano rector.
- Un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.
- Un representante de la Oficina Sindical de Colocación.
- El personal docente designado por el Director en número adecuado de entre el que haya de impartir las enseñanzas del curso.

9.ª *Plazos y relación de admitidos.*

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 19 del próximo mes de junio.

Las fechas de selección las señalará el Patronato del Centro, con la antelación debida para que el curso pueda dar comienzo el día 25 de junio de 1962.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del Centro. También se fijará, con la debida anticipación al comienzo del curso, la fecha prevista para el reconocimiento médico.

10. *Pruebas de calificación profesional*

Las pruebas de calificación profesional que determinen el aprovechamiento obtenido durante el curso serán realizadas por las correspondientes Juntas de Calificación Profesional de los Sindicatos afectados, a cuyo fin el Presidente del Patronato del Centro las convocará con la antelación suficiente.

De dichas pruebas se levantará acta por triplicado ejemplar, y remitirán, por conducto del Delegado provincial de Sindicatos, dos ejemplares a esta Jefatura y archivarán el tercero en el de la Dirección del Centro.

11. *Disciplina del Centro*

El ser alumno becario del Centro supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo de duración del curso.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 7, de becas para cursos de perfeccionamiento profesional de adultos.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, convoca un curso intensivo de perfeccionamiento profesional para atender a la preparación adecuada de los obreros incluidos en movimientos migratorios, tanto interiores como exteriores, o que potencialmente puedan resultar afectados por ellos, el cual tendrá lugar en el Taller Escuela Sindical «Nuestra Señora de de Los Llanos», de Albacete, del 25 de junio próximo al 25 de agosto del año actual, acogido al régimen becario que establece la Orden de 8 de enero de 1962, del Ministerio de Trabajo, para la aplicación del Plan de Inversiones de dicho Patronato.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

1.ª *Becas que se convocan.*

La presente convocatoria comprende 57 becas para estudios de formación profesional intensiva en las siguientes especialidades, distribuidas como también se indica: